Riohacha D.T.C., 19 de mayo de 2021.

CLASE DE PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: SENITH PEÑALVER ATENCIO
DEMANDADO: ANTONIO RAFAEL PEÑALVER ATENCIO Y OTROS
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2018-00315- 00

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede, acreditadas como se encuentran las publicaciones de ley de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. y 10 del decreto 806 de 2020, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: DESÍGNESE Curador Ad-Litem de los demandados indeterminados, a la Doctora MERYS CAMILA CAMPO DE SALAS, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.417.978, abogada en ejercicio, portadora de la T.P N°18599 del C. S. de la J, quien deberá ejercer dicho cargo de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 ibídem[1].

SEGUNDO: En caso de aceptar, DÉSELE la debida posesión del cargo, NOTIFÍQUESELE la admisión de la demanda, y CÓRRASELE traslado de la misma y sus anexos por el término de veinte (20) días para que conteste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
82828a74920bd7705d3878ec01dd00a481f14b6f22fb71d0b4658ecbcdaebb2c

Documento generado en 19/05/2021 05:50:58 PM

[1] **Designación.** Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:
(...)
7. La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica